

**Expediente: PAS SER-14/2018 HESC**

**ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LA SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL EL ESCORIAL**

El Director Gerente del Hospital El Escorial, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económica-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (*B.O.C.M. número 76 de 31 de marzo de 2011*).

Visto el informe justificativo, emitido por la Dirección de Gestión, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación de un servicio para la redacción de un proyecto y la dirección facultativa de las obras de reforma integral de la segunda planta del edificio de hospitalización del Centro, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

**1.- Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP):**

El objeto de este contrato consiste en la realización, por parte del personal capacitado para ello, de un proyecto para la obra de reforma integral de la segunda planta del Hospital El Escorial.

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses.

Procede prórroga: No.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 45.012,00 euros (Base imponible: 37.200,00 euros - IVA: 7.812,00 euros), con cargo al Centro de Gasto 8219.



## **2.- División en lotes:**

Procede: No.

La naturaleza del servicio a contratar hace que el objeto del contrato no se pueda dividir en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP).

## **3.- Justificación del procedimiento de adjudicación:**

En virtud de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto. De conformidad con lo regulado en el artículo 159.1.a) de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

## **4.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia:**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, y que garanticen también que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del servicio contratado, así como que respeten los principios de libre concurrencia y no discriminación, siendo los medios seleccionados los siguientes:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado 1.a) y el apartado 1.b).
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90, apartado 1.a)



### **5.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:
  - o Precio del equipo: 55 puntos
- Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
  - o Evaluables mediante fórmulas: No procede.
  - o Evaluables mediante juicio de valor: 45 puntos.

### **6.- Condiciones especiales de ejecución:**

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación establezcan al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que se adjudiquen. En este procedimiento es condición especial de ejecución la concurrencia en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato al menos de una de las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la ISO 14001 o equivalente, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.
- b) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 5% de trabajadores fijos con discapacidad.
- c) Acreditar mediante declaración responsable el compromiso de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- d) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas



medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

- e) Presentar una declaración responsable donde determine claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

**7.- Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (artículo 101 de la LCSP):**

Valor estimado: 37.200,00 euros

Método de estimación: el valor estimado del contrato es el importe de licitación del contrato (calculado en base a los precios habituales de mercado) IVA excluido, incluido el importe de la prórroga, en su caso.

A razón de todo lo anteriormente señalado,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato de *redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra de reforma integral de la segunda planta del Hospital El Escorial*, que se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 117 y 131 de la LCSP.

**Segundo.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de este expediente, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP.



**Tercero.** Aprobar el gasto derivado de dicha contratación, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL DOCE EUROS (45.012,00 €), al que le corresponde una base imponible de 37.200,00 € y un IVA (21%) de 7.812,00 €, que será de aplicación con cargo a la Partida 63100, Programa 312A, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

El gasto se realizará con arreglo a la siguiente distribución en anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2018	0,00 euros
2019	45.012,00 euros

**EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL EL ESCORIAL**

